



DECRETO ALCALDICIO (S) N° 3126

REF.: APRUEBA CONVENIO CAMPAÑA VACUNACION ANTIINFLUENZA Y NEUMOCOCO 2015.

CHILLAN VIEJO, 05 de Junio de 2015.

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones y la Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1.- Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1 C N° 4531 de fecha 30/12/2014, que sanciona convenio celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble - Chillán.

2.- Convenio de fecha 19/01/2015 suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble, denominado "Convenio Campaña de Vacunación Antiinfluenza y Neumococo 2015".

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** Convenio de fecha 19 de Enero de 2015, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble, denominado "**Convenio Campaña Vacunación Intiinfluenza y Neumococo 2015**", el cual se desarrollará en el Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne de la comuna de Chillán Viejo.

2.- El presente convenio tendrá vigencia hasta el **30 de Noviembre de 2015.**

3.- Impútese los gastos que se originen de la ejecución del presente convenio a la cuenta N° **215.21.01.004.005.002** denominada **Trabajos Extraordinarios.**



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/UA/V/HHH/OES/MBR/MHF/lcc
DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal
- Convenios
- Secretaría Desamu.



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



CR/WGP/MMD/LAG/dpp.

CONVENIO CAMPAÑA VACUNACIÓN ANTIINFLUENZA Y NEUMOCOCO 2015

En Chillán, a diecinueve de enero del dos mil quince, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Bulnes N° 502, Chillán, representado por su Director T. y P. Dr. Iván Paul Espinoza, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde (S) D. Alejandra Martínez Jeldres, ambos con domicilio en Serrano N° 300, de Chillán Viejo, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

PRIMERA: El Servicio de Salud Ñuble está ejecutando un Programa de Vacunación contra la Influenza y el Neumococo, en la comuna de **CHILLÁN VIEJO**.

SEGUNDA: Por este acto y en virtud de su obligación de ejecutar los recursos correspondientes, el Servicio conviene con la Municipalidad en la entrega de fondos destinados a implementar la Campaña de Vacunación contra la Influenza y Neumococo, a realizarse en dicha comuna, para lo cual se le entrega la suma total y única de **\$274.014.- (doscientos setenta y cuatro mil, catorce pesos)**, los que serán destinados exclusivamente a gastos de las actividades propias de dicha Campaña, por ejemplo para la contratación de Técnico Paramédico para vacunación, ingreso de datos al Registro Nacional Programa Inmunizaciones, colaciones y traslado vacunadores. Por su parte, el Municipio se obliga a rendir estos gastos antes del 31 de agosto del 2015.

TERCERA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Municipio deberá devolver, dentro del plazo de 30 días corridos, los valores correspondientes a la parte no ejecutada de las prestaciones acordadas en este convenio. De no cumplir dentro del plazo estipulado, la Municipalidad autoriza expresamente al Servicio de Salud para descontar de los Programas de Atención Primaria (PRAPS) las sumas correspondientes.

CUARTA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

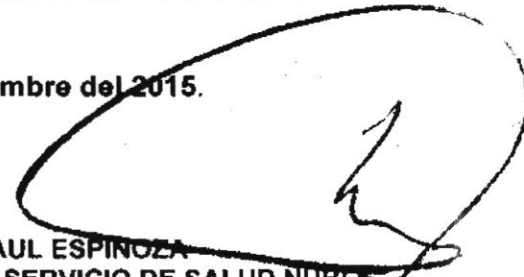
QUINTA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos los 5 primeros días de cada mes de acuerdo a instrucciones emanadas del Ord. 3A2 N° 1000 de fecha 27 de septiembre del 2012, del Departamento de Finanzas Servicio de Salud Ñuble y Ord. 3A2 N° 245 del 09 de marzo del 2012, del Director del Servicio de Salud Ñuble. (Resolución 759/2003, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República.)

SEXTA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el **30 de noviembre del 2015**.

Para conformidad, firman.


ALEJANDRA MARTÍNEZ JELDRES
ALCALDE (S) MUNICIPALIDAD CHILLÁN VIEJO


DR. IVÁN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR T. y P. SERVICIO DE SALUD ÑUBLE



ALCALDE (S) MUNICIPALIDAD CHILLÁN VIEJO DIRECTOR T. y P. SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

91